



# CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PDD05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 2

## D-109-2020

**PARA:** DIRECTORES LOCALES DE SALUD - EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD - DEPARTAMENTO DE NARIÑO

**DE:** DIRECCION

**ASUNTO:** LINEAMIENTOS MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL "Seguimiento de personas en aislamiento preventivo o aquellos que acudan a un servicio de salud y cumplan con los criterios definidos para sospecha de COVID-19 en el marco de la emergencia sanitaria"

**FECHA:** Marzo 26 de 2020

En cumplimiento a los actos administrativos Nacionales y Departamentales vigentes en salud y en especial la Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007, Ley 1393 de 2010 y Ley 1438 de 2011, referentes a la Inspección, vigilancia – asistencia técnica, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 de 2016, Decreto 064 de 2020 y demás normas concordantes con la propagación del Coronavirus COVID -19 (Resolución 385 del 12/03/2020 y Decreto Presidencial 457 de 2020).

Que mediante comunicado electrónico del 26/03/2020, al Dirección de Regulación de la Operación del Aseguramiento en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones del Ministerio de Salud y protección Social, hace extensivos los comunicados firmados por la Doctora DIANA ISABEL CARDENAS GAMABOIA, Viceministra de Protección Social., dirigida a los actores del SGSSS, donde se expiden las siguientes recomendaciones: "Seguimiento de personas en aislamiento preventivo o aquellos que acudan a un servicio de salud y cumplan con los criterios definidos para sospecha de COVID-19 en el marco de la emergencia sanitaria"

Como es de conocimiento general, estamos pasando por momentos difíciles en el país, asociados a la propagación del Coronavirus (COVID-19), tanto así que este Ministerio ya declaró la emergencia sanitaria a partir del pasado 12 de marzo de 2020. Teniendo en cuenta que los casos confirmados siguen aumentando rápidamente requerimos del trabajo coordinado de todos los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS y, en particular, de la experiencia del papel de articulador y coordinador con otros agentes del sistema como las EPS e IPS.

Por lo anterior, nos permitimos informar cuál será el procedimiento de seguimiento a los pacientes en aislamiento preventivo o aquellos que acudan a un servicio de salud y cumplan con los criterios definidos para sospecha de COVID-19, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, para que así, la EPS y ET, pueda reportar toda la información requerida por el Ministerio de Salud y Protección Social, permitiendo cambiar la tendencia del número de casos de manera rápida y prevenir un futuro colapso de las redes en la prestación de servicios. El reporte de información se realizará por fase:

### Fase 1: Pacientes en aislamiento preventivo

1. Migración Colombia reportará al Ministerio de Salud y Protección Social la base de datos con la información reportada en la *Declaración de Salud* de los viajeros que llegan al país cada doce (12) horas al Centro Nacional de Enlace (CNE).
2. Dicha información será cruzada con la Base de Datos Única de Afiliados -BDUA- con el fin de determinar la EPS a la que se encuentra afiliado el viajero, o en caso contrario, si corresponde a un usuario no afiliado.
3. La información del cruce será actualizada continuamente, y se dispondrá a través del FTP donde actualmente se dispone la información de los archivos diarios de SAT, en la subcarpeta *aislaproventivoCovid19* a cada EPS con el fin de que puedan consultar los pacientes en aislamiento preventivo y que deben estar en observación. En caso de que corresponda a un usuario no afiliado, la información del cruce será dispuesta a la entidad territorial en la misma periodicidad y serán estos los llamados a reportar el formato de seguimiento.

www.idsn.gov.co



idsnpage  
@ENLAZATEIDSN  
Enlázate Nariño







# CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PDD05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 2 de 2

Teniendo en cuenta la rapidez con que vienen avanzando los casos confirmados y la necesidad de ofrecer herramientas que faciliten la coordinación entre los actores. Para aquellos pacientes que sean incluidos en dicha base de datos la EPS deberá reportar una información de seguimiento de caso en el formato de seguimiento a personas en aislamiento preventivo de COVID-19 (que se expedirá próximamente), según aplique, a través del formulario web que se dispondrá la próxima semana donde se podrá consultar el seguimiento del paciente con su número de identificación.

## Fase 2: Pacientes que acudan a servicios de salud o sean identificados en atención domiciliaria que cumplan con los criterios para sospecha de COVID-19

1. Para aquellos pacientes que acudan a un servicio de salud o sean identificados en atención domiciliaria y cumplan con los criterios para sospecha de COVID-19, deberán ser reportados a través de la *Ficha de notificación individual por infección respiratoria aguda por virus nuevos Cod. INS 346* e Infección respiratoria aguda grave IRAG del Instituto Nacional de Salud -INS.
2. Con el fin de no duplicar esfuerzos, el INS reportará como mínimo 1 vez al día, la información a la oficina de TIC del Ministerio de Salud y Protección Social para que esta consolide la información general del caso la cual será cargada al formulario web que se disponga para EPS e IPS y así los campos a completar hagan referencia únicamente a la confirmación del diagnóstico y progresión de la enfermedad, así como su ámbito de atención.

Esta segunda fase será implementada la próxima semana para facilitar el seguimiento de pacientes que sean sospechosos de COVID-19. Esta fase está en etapa de alistamiento debido a la consolidación de la información que está compartiendo el Instituto Nacional de Salud y el desarrollo del formulario de seguimiento.

Por las anteriores consideraciones, se recomienda a los actores del SGSSS, dar estricto cumplimiento a las recomendaciones del Ministerio de Salud y Protección Social, con referencia al procedimiento aquí detallado.

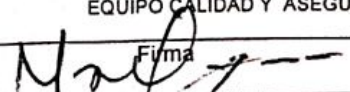
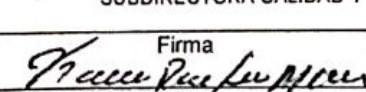
**NOTA:** Con referencia al numeral 3, de la fase 1, Pacientes con aislamiento preventivo, tratándose de población pobre no afiliada PPNA, en atenciones de mediana y alta complejidad, los proceso de información y reporte serán coordinados por la Oficina de Atención al Usuario del IDSN, correo: [jaimepaz@idsn.gov.co](mailto:jaimepaz@idsn.gov.co), tel. 7223031, ext. 124/132/168.

La Circular 109-2020, se encuentran publicadas en la página web: [www.idsn.gov.co](http://www.idsn.gov.co).

Firmado,



**DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO**  
Directora IDSN

Proyectó: <b>J AIME PAZ F. - MARIO CABRERA N.</b> EQUIPO CALIDAD Y ASEGURAMIENTO IDSN	Revisó: <b>KAREN ROSSMERY LUNA MORA</b> SUBDIRECTORA CALIDAD Y ASEGURAMIENTO
Firma 	Fecha: Marzo 26 de 2020
Firma 	Fecha: Marzo 26 de 2020







La salud  
es de todos

Minsalud

Página 1 de 2

Bogotá D.C.,

Doctores  
Representantes Legales de las EPS  
A quien corresponda

**ASUNTO:** Seguimiento de personas en aislamiento preventivo o aquellos que acudan a un servicio de salud y cumplan con los criterios definidos para sospecha de COVID-19 en el marco de la emergencia sanitaria.

Respetado doctor,

Como es de conocimiento general, estamos pasando por momentos difíciles en el país, asociados a la propagación del Coronavirus (COVID-19), tanto así que este Ministerio ya declaró la emergencia sanitaria a partir del pasado 12 de marzo de 2020. Teniendo en cuenta que los casos confirmados siguen aumentando rápidamente requerimos del trabajo coordinado de todos los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS y, en particular, de la experiencia de las EPS en su papel de articuladores en torno a la gestión del riesgo, trabajando conjuntamente con las Entidades Territoriales.

Por lo anterior, nos permitimos informar cuál será el procedimiento de seguimiento a los pacientes en aislamiento preventivo o aquellos que acudan a un servicio de salud y cumplan con los criterios definidos para sospecha de COVID-19, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, para que así, la EPS y ET, pueda reportar toda la información requerida por el Ministerio de Salud y Protección Social, permitiendo cambiar la tendencia del número de casos de manera rápida y prevenir un futuro colapso de las redes en la prestación de servicios. El reporte de información se realizará por fase:

**Fase 1: Pacientes en aislamiento preventivo**

1. Migración Colombia reportará al Ministerio de Salud y Protección Social la base de datos con la información reportada en la *Declaración de Salud* de los viajeros que llegan al país cada doce (12) horas al Centro Nacional de Enlace (CNE).
2. Dicha información será cruzada con la Base de Datos Única de Afiliados -BDUA- con el fin de determinar la EPS a la que se encuentra afiliado el viajero, o en caso contrario, si corresponde a un usuario no afiliado.
3. La información del cruce será actualizada continuamente, y se dispondrá a través del FTP donde actualmente se dispone la información de los archivos diarios de SAT, en la subcarpeta *aislapreventivoCovid19* a cada EPS con el fin de que puedan consultar los pacientes en aislamiento preventivo y que deben estar en observación. En caso de que corresponda a un usuario no afiliado, la información del cruce será dispuesta a la entidad territorial en la misma periodicidad y serán estos los llamados a reportar el formato de seguimiento.

Teniendo en cuenta la rapidez con que vienen avanzando los casos confirmados y la necesidad de ofrecer herramientas que faciliten la coordinación entre los actores. Para aquellos pacientes que sean incluidos en dicha base de datos la EPS deberá reportar una información de seguimiento de caso en el formato de seguimiento a personas

**Carrera 13 N° 32 - 76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C.**

Teléfono: (57 - 1) 3305000 - Línea gratuita: 018000960020 - fax: (57-1) 3305050 - [www.minsalud.gov.co](http://www.minsalud.gov.co)



La salud  
es de todos

Minsalud

Página 2 de 2

en aislamiento preventivo de COVID-19 (que se expedirá próximamente). según aplique, a través del formulario web que se dispondrá la próxima semana donde se podrá consultar el seguimiento del paciente con su número de identificación.

**Fase 2: Pacientes que acudan a servicios de salud o sean identificados en atención domiciliaria que cumplan con los criterios para sospecha de COVID-19**

1. Para aquellos pacientes que acudan a un servicio de salud o sean identificados en atención domiciliaria y cumplan con los criterios para sospecha de COVID-19, deberán ser reportados a través de la *Ficha de notificación individual por infección respiratoria aguda por virus nuevos Cod. INS 346* e Infección respiratoria aguda grave IRAG del Instituto Nacional de Salud -INS.
2. Con el fin de no duplicar esfuerzos, el INS reportará como mínimo 1 vez al día, la información a la oficina de TIC del Ministerio de Salud y Protección Social para que esta consolide la información general del caso la cual será cargada al formulario web que se disponga para EPS e IPS y así los campos a completar hagan referencia únicamente a la confirmación del diagnóstico y progresión de la enfermedad, así como su ámbito de atención.

Esta segunda fase será implementada la próxima semana para facilitar el seguimiento de pacientes que sean sospechosos de COVID-19. Esta fase está en etapa de alistamiento debido a la consolidación de la información que está compartiendo el Instituto Nacional de Salud y el desarrollo del formulario de seguimiento.

Cordialmente,

Diana Isabel Cárdenas Gamboa  
Viceministra de Protección Social

Elaboró: DanielaZ

Ruta electrónica: C:\Users\dzuluega\Documents\Contrato 678\_2016\Informe Final\Carpeta 101Respuestas\Carta\_modelo\_seguimiento\_coronavirus\_17032020.docx

Carrera 13 N° 32 - 76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C.

Teléfono: (57 - 1) 3305000 - Línea gratuita: 018000960020 - fax: (57-1) 3305050 - [www.minsalud.gov.co](http://www.minsalud.gov.co)